Con los Personas e ynstrumentos de su mayor satisfazion y pertenen-
zia para que se pueda efectuar como esta mandado la dicha Vista
y que assi mismo se prevenga en su rrno que vista este auto para que
se le haga saber a los señores Conzejo de Librilla el dia y ora en el men-
zionado acuda para que con ygual prevenzion de ynstrumentos
y personas se haga el rreconozimiento apeo y deslinde en el sitio y loma
que llaman las Barranquillas donde su merced se hallara presente
con su audienzia para lo qual assi mandan hazer y executar y
el escrivano assi lo proveyo y firmo =

D. Pasqual de Bocanegra
y Baena

Pedro Adan Velasco

Fee = Doy fee que oy dia de la fecha yo el escrivano hize saber el auto
de arriba precedente para hazer notorio al Conzejo de la
Villa de Librilla. Alhama y febrero diez y ocho de mill se-
tezientos y diez y seis años =

Velasco

Nota = En Alhama en el dicho dia mes y año dichos
yo el escrivano notifique dicho auto antezedente a don Gines
de Alarcon Gonzalez alcalde ordinario de esta villa
en su persona doy fee =

Velasco